



ORDENANZA Nº 40 /2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO EN DÍAS DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL SOBRE CAMINOS RURALES QUE NO CUENTAN CON CAPA ASFÁLTICA O EMPEDRADO, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BELLA VISTA.

VISTO:

- a) La Constitución Nacional, en sus artículos 167 y 168;
- b) La Ley N.º 3966/10 "Orgánica Municipal", en sus artículos 12, 37 y concordantes.
- c) La minuta presentada por el Concejal Eno Scholler en fecha 12/05/2025
- d) El Dictamen del Asesor Jurídico de la Junta Municipal

CONSIDERANDO:

Que, los caminos rurales del distrito de Bella Vista, que no cuentan con capa asfáltica o empedrado, y que se encuentran bajo competencia municipal conforme a la Ley N° 3966/2010, cumplen un papel vital en la conectividad de comunidades rurales y el desarrollo de actividades productivas esenciales;

Que, el tránsito sobre dichos caminos en condiciones climáticas adversas, como en días de lluvia, produce un deterioro acelerado de la infraestructura vial, provocando perjuicios y altos costos de mantenimiento;

Que, es deber del gobierno municipal establecer normas preventivas para preservar las vías de comunicación bajo su jurisdicción, proteger el interés público y al mismo tiempo garantizar el desarrollo de actividades productivas inaplazables;

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE BELLA VISTA, ITAPUA, REUNIDA EN CONSEJO, RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º – OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el tránsito de vehículos automotores, maquinarias agrícolas y otros medios de transporte durante días de precipitaciones pluviales, sobre:

- a) Calles no pavimentadas ubicadas dentro del ejido urbano del distrito de Bella Vista, que se encuentren bajo competencia directa del Municipio conforme a la Ley N° 3966/2010; y
- b) caminos rurales ubicados fuera del ejido urbano que no hayan sido categorizados como parte de la Red Vial por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) conforme a la Ley N° 5552/2015.

Secretaría Junta Municipal
Bella Vista - Itapúa

Sr. José R. Benítez S.
Presidente Junta Municipal
Municipalidad de Bella Vista

Prof. Lidia Melgarejo
Secretaria Intendencia
Municipalidad de Bella Vista

EUCLIDES DE GODOIS
Intendente Municipal
Bella Vista - Itapúa
Juntos en Acción



CAPITAL DE LA YERBA MATE
Una costumbre arraigada en la cultura de un pueblo...





ARTÍCULO 2.º – PROHIBICIÓN TEMPORAL DE CIRCULACIÓN

Se prohíbe en las vías comprendidas en el artículo anterior, la circulación de vehículos pesados, maquinarias agrícolas y todo tipo de transporte que pueda causar deterioro, durante días de precipitaciones pluviales o mientras las condiciones del suelo permanezcan visiblemente inestables como consecuencia de dichas precipitaciones.

ARTÍCULO 3.º – EXCEPCIONES

- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior: a) Vehículos de emergencia y asistencia sanitaria.
- b) Vehículos afectados al transporte escolar.
- c) Vehículos utilizados para la recolección y transporte de leche cruda con destino a industrias lácteas.
- d) Vehículos destinados al traslado de animales vivos, como porcinos, bovinos, aves y otros siempre que se justifique la urgencia de la operación.
- e) Vehículos dedicados al transporte de balanceados, alimentos para animales u otros insumos esenciales para la producción pecuaria.
- f) Vehículos afectados al transporte de productos no perecederos, cuya demora implique pérdidas económicas relevantes y que no puedan ser postergados por razones justificadas.
- g) Vehículos afectados a tareas de mantenimiento de caminos o servicios esenciales, autorizados por la Municipalidad.
- h) Otros casos excepcionales debidamente justificados ante la Intendencia Municipal.

ARTÍCULO 4.º – CONTROL Y EJECUCIÓN

El control del cumplimiento de la presente Ordenanza será ejercido por el Departamento de Obras, la Policía Municipal de Tránsito y otras dependencias que designe el Ejecutivo Municipal, exclusivamente en las vías no pavimentadas que se encuentran bajo competencia directa de la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de esta ordenanza todo tramo que forme parte de la Red Vial categorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme a la Ley N° 5552/2015.

ARTÍCULO 5.º – SANCIONES

El incumplimiento de esta ordenanza será sancionado con multas de hasta cien (100) jornales mínimos legales diarios vigentes. En su caso, el responsable podrá ser obligado a asumir los costos de reparación de los daños causados.


Doris Tischler
Secretaria Junta Municipal
Bella Vista - Itapúa


Lic. José R. Benitez S.
Presidente Junta Municipal
Municipalidad de Bella Vista


Prof. Lidia Melgarejo
Secretaria Intendencia
Municipalidad de Bella Vista


EUCLIDES DE GODOIS
Intendente Municipal
Bella Vista - Itapúa





JUNTA MUNICIPAL

Bella Vista

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta_municipal@bellavista.gov.py

0201/2025 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

ARTÍCULO 6.º – CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

La Intendencia deberá impulsar campañas de concienciación dirigidas a productores, transportistas y ciudadanía en general, sobre el cuidado de la infraestructura vial y la importancia del cumplimiento de esta normativa.

ARTÍCULO 7.º – REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El Ejecutivo Municipal podrá reglamentar los aspectos técnicos y operativos necesarios para la aplicación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 8.º – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9.º– Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su promulgación, una vez cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BELLA VISTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.


.....
Lic. DORIS B. TISCHLER
Secretaria Junta Municipal


.....
Lic. JOSÉ RAMÓN BENITEZ SOLIS
Presidente Junta Municipal

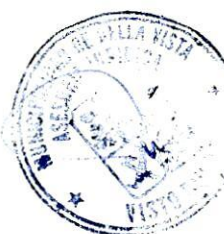
TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.


.....
Prof. LIDIA MELGAREJO DE ROJAS
Secretaria General


.....
Don EUCLIDES A. DE GODOIS P.
Intendente Municipal



CAPITAL DE LA YERBA MATE
Una costumbre arraigada en la cultura de un pueblo...



Juntos en Acción

